



Resolución Jefatural

Lima, 14 de JUNIO de 2011

Visto el informe Nº 061-2011-OI-OGA/INEN que contiene el proyecto "Política de Administración de Software en el INEN" y el proyecto "Directiva de Administración de Software en el INEN", propuesto por la Oficina de Informática.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, en el citado instrumento de gestión se han establecido los objetivos estratégicos y funcionales generales del INEN, la nueva estructura orgánica del Instituto, en calidad de organismo Público Ejecutor, así como los objetivos funcionales de sus diferentes Unidades orgánicas;

Que, conforme al ROF del Instituto son objetivos funcionales de la Jefatura, entre otros, el organizar y dirigir el funcionamiento del INEN para el logro de sus objetivos, así como el establecer los objetivos, metas, estrategias y programas de mediano y corto plazo institucionales en el marco de la responsabilidad de su ejecución y monitoreo y asignación de recursos necesarios;

Que, el literal i) del Artículo 9º del ROF faculta a la jefatura a aprobar, modificar y hacer cumplir, entre otros los documentos de gestión institucional según las normas vigentes;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional establecer procedimientos técnicos que permitan implementar la administración y uso eficiente del Software legal en los órganos y unidades orgánicas de la institución, que soportan los distintos sistemas de información;

Estando a lo propuesto por la Dirección de la Oficina de Informática y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28612, Decreto Supremo Nº 024-2006-PCM, Resolución Ministerial Nº 073-2004-PCM, y la Resolución Ministerial Nº 086-2007-MINSA por medio de la cual se asignaron funciones al Jefe Institucional del INEN;

Con la facultades conferidas por el ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la "Política de Administración de Software en el INEN", que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar la Directiva N° 001-2011-OI-OGA/INEN, "Directiva de Administración de Software en el INEN", que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Guía de Administración Eficiente del Software Legal en el INEN", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 020-RJ-INEN-2007.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.

Artículo Quinto.- Encarga la Oficina de Informática, el cumplimiento y la supervisión de la presente directiva.



Regístrese y comuníquese

[Handwritten Signature]
Instituto Nacional de Enfermedades Neurológicas
Dr. Carlos Vallejos Solís
Jefe Institucional





PERÚ

Ministerio de
Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SOFTWARE EN EL INEN



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

INDICE

	Pag.
1 . OBJETIVO	2
2 . CAMPO DE APLICACIÓN	2
3 . REFERENCIAS	2
4 . DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	2
5 . RESPONSABILIDADES	3
6 . DISPOSICIONES	3
6.1 Disposiciones Generales	3
6.2 Disposición Específicas	4
6.2.1 De la Administración de Software	4
6.2.2 De la Estandarización y Adquisición	5
6.2.3 De la Instalación de Software	5
6.2.4 De los Perfiles de Usuario	6
6.2.5 De la Custodia de Software	7
6.2.6 De la Sanciones	7
6.2.7 De la Difusión	8

ANEXOS

ANEXO A	ACTA DE COMPROMISO SOBRE EL USOS DE SOFTWARE
ANEXO B	NORMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS REFERENTES AL USO LEGAL DE SOFTWARE PARA COMPUTADORAS PERSONALES
ANEXO C	FORMATO DE REQUERIMIENTO DE SOFTWARE
ANEXO D	REGISTRO DE SOFTWARE
ANEXO E	ESTANDAR INICIAL DE SOFTWARE LEGAL A UTILIZARSE EN EL INEN
ANEXO F	INFORME DE LA INSTACIÓN DEL SOFTWARE COMPUTADORAS PERSONALES PC's
ANEXO G	SOLICITUD DE CUENTA DE USUARIO
ANEXO H	REPORTE DE INSTALACIÓN DEL SOFTWARE Y RESUMEN DE LA LICENCIA





"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SOFTWARE EN EL INEN

1. OBJETIVO

El objetivo de este documento es contar con una directiva que establezca las Normas para la Administración del Software en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con la finalidad de asegurar que el software utilizado sea legal y que se utilice en cumplimiento con los términos de la licencia.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Esta directiva se aplica a todas las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

3. REFERENCIAS

- a) Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública.
- b) Decreto Legislativo N° 822, "Ley sobre el Derecho de Autor"
- c) Decreto Supremo N° 013-2003-PCM, Dictan medidas para garantizar la legalidad de la adquisición de programas de software en entidades y dependencias del Sector Público.
- d) Resolución Ministerial N° 073-2004-PCM, Aprueban Guía para la Administración Eficiente del Software Legal en la Administración Pública.
- e) Políticas para Administración de Software de la institución en el INEN (Según modelo BSA)

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para los efectos de la presente Directiva, se emplearán las siguientes definiciones:

4.1. Licencia: Documento obtenido por la compra, cuya posesión faculta el uso de software o programa de ordenador y establece las reglas básicas para su utilización y sus limitaciones.

4.2. Antivirus: Programa que previene que los virus informáticos, afecten el normal funcionamiento de las computadoras y/o red de cómputo.

4.3. Adquisición de Software: La adquisición de un producto de software incluyen los discos, la documentación técnica, los manuales y la licencia de uso del producto. El propietario del software es el autor o productor y la propiedad nunca se transfiere. El proveedor del producto, es licenciatarario del software y goza de la potestad adquirida bajo un contrato de distribución, de ceder al usuario el derecho de uso otorgado por el autor. El distribuidor, en cambio, no transfiere la propiedad





"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

intelectual del software, actuando solamente como intermediario entre el titular y el consumidor, sin perjuicio de las normas aplicables de protección al consumidor.

4.4. Freeware: Programas gratuitos que los desarrolladores ponen a disposición de otros usuarios sin ningún costo.

4.5. Shareware: Software distribuido de forma gratuita para ser probado. Si el usuario decide quedarse con el programa y seguir usándolo, debe pagar al desarrollador.

4.6. Reproducción o copia: Cualquier forma de fijación u obtención de copias de obra de forma permanente o temporal sea por imprenta, registro electrónico, fonográfico, digital.

4.7. Software Aplicativo para el INEN: Se refiere a los aplicativos desarrollados por personal del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas o por terceros, de los que el INEN es propietario.

5. RESPONSABILIDADES

- 5.1 El Jefe Institucional, es responsable de la aprobación de la presente directiva.
- 5.2 El Director General de la Oficina de Administración, es responsable de la revisión y de elevar a la Jefatura Institucional el proyecto de directiva para su aprobación.
- 5.3 El Director Ejecutivo de la Oficina de Informática, es responsable de velar por el cumplimiento y la supervisión de la presente directiva.
- 5.4 El personal del INEN, en calidad de usuarios, es responsable de cumplir la presente directiva.

6. DISPOSICIONES

6.1 DISPOSICIONES GENERALES

6.1.1 El INEN, a través de sus órganos competentes, deberá formular y comunicar la política del uso de software institucional, la que permitirá establecer el compromiso de la institución en concordancia con los siguientes objetivos:

- a) Respeto a los derechos de autor.
- b) Administración de las necesidades de software.
- c) Adquisición o regularización del software y su licencia mediante el proceso de compra aprobada.

6.1.2 El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas establece como política institucional el uso legal de software cumpliendo con lo establecido en los términos de la licencia.





"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

6.1.3 El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas establece como política institucional el uso legal de software cumpliendo con lo establecido en los términos de la licencia teniendo el personal el obligatorio cumplimiento.

6.1.4 La Oficina de Informática realizará periódicamente la difusión de temas relacionados al uso de software legal y su importancia en la seguridad informática del INEN, asimismo, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos se realizará la capacitación de software adquirido con la finalidad maximizar su rendimiento de aplicación del software.

6.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.2.1 DE LA ADMINISTRACIÓN DE SOFTWARE

6.2.1.1 Con la finalidad de llevar una eficiente administración del software, así como poder establecer necesidades de software de las unidades orgánicas del INEN y establecer el uso del software, la Oficina de Informática realizará las siguientes acciones:

- a. Inventario físico de todas las computadoras (servidores, estaciones de trabajo, computadoras portátiles) con que cuenta la institución en forma anual.
- b. Inventario de software instalado obtenido de realizar un escaneo de discos duros de todas las computadoras, utilizado el software creado para ese fin, anualmente.
- c. Seguimiento al software conforme se escanea las computadoras, realizando seguimiento al software instalado en cada una de ellas, a fin de validar la información obtenida de manera permanente.
- d. Hacer un inventario de los documentos del Software instalado en el INEN, el que deberá incluir los disquetes o discos compactos utilizados para instalar el software en las computadoras, de los manuales de uso y documentación técnicas originales, de ser el caso; de las licencias originales de uso, así como también copias fotostáticas de las facturas, órdenes de compra que acrediten la compra del software, actualización permanente.
- e. Realizar un comparativo de los resultados, a fin de poder determinar con exactitud el número de licencias necesarias para su adquisición, para ello es importante tener en consideración que no todos los programas instalados en el parque informático son necesarios.

6.2.1.2 Verificar e informar respecto a los resultados, a fin de poder determinar el número de licencias necesarias para su adquisición y/o desinstalación del software no licenciado mediante el REPORTE DE INSTALACIÓN DEL SOFTWARE Y RESUMEN DE LA LICENCIA (Anexo H).

6.2.1.3 Para los aplicativos desarrollados en la institución o por terceros de los que se tengan los programas fuentes, se deben remitir el listado de dichos





"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

programas a la Jefatura del INEN para su registro ante la Oficina de Derechos de Autor del INDECOPI.

6.2.2 DE LA ESTANDARIZACIÓN Y ADQUISICIÓN

- 6.2.2.1 La Oficina de Informática elevará a la Jefatura Institucional el Informe de Estandarización de Software según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Ley N° 26850) para su aprobación y publicación.
- 6.2.2.2 Definida y aceptada la propuesta inicial de software estandarizado en el INEN, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Ley N° 26850), el titular del pliego mediante Resolución Jefatural oficializará la aprobación de la propuesta de Software Estandarizado para el INEN, formulada por la Oficina de Informática.
- 6.2.2.3 En concordancia con lo establecido por el Art. N° 3 del Decreto Supremo N° 013-2003-PCM, la Oficina de Informática deberá asegurar en el INEN cuenta con la previsión necesarias. Asimismo, cada vez que se formule un requerimiento de compra de un equipo de cómputo este deberá considera en su presupuesto el costo del software y licencias del sistemas operativo, software de oficina y software de antivirus.
- 6.2.2.4 La Oficina de Informática del INEN evaluará permanentemente los programas y/o actualizaciones existentes en el mercado tecnológico para su posible incorporación dentro de la lista de programas estandarizados.

6.2.3 DE LA INSTALACIÓN DE SOFTWARE

- 6.2.3.1 El personal de la Unidad de Soporte Técnico es el responsable de revisar, reinstalar o desinstalar el software; asimismo deberá eliminar el software que no estén incluidos en el perfil de usuario, aun cuando sean éstos legales y de propiedad del usuario; estando prohibido, bajo responsabilidad, de instalar software que no sea proporcionado por la Oficina de Informática, con las debidas licencias. Para el caso de los programas de distribución gratuita (freeware) o de prueba (shareware) los usuarios del sistema podrán utilizarlos siempre y cuando demuestren que son utilizados por un período corto, por así requerirlo las labores asignadas.
- 6.2.3.2 Dentro de los programas que pueden ser instalados, se encuentran los llamados "parches" o "actualizaciones" que los fabricantes distribuyen en forma gratuita para optimizar sus productos; así como también el software gratuito para leer documentos en formato PDF (Adobe Acrobat Reader).
- 6.2.3.3 La Oficina de Informática debe llevar el registro de cada nuevo software, su actualización y estado en el Registro de Administración de Software

6.2.4 DE LOS PERFILES DE USUARIOS

- 6.2.4.1 El perfil de usuario de software debe ser elaborado y administrado por la Oficina de Informática para el control y optimización del uso de software, según las necesidades de la institución y que será solicitado mediante el Formato de Requerimiento de Software (Anexo C).



**"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"**

6.2.4.2 La Oficina de Informática instalará el software en los equipos asignados según el perfil de usuario.

6.2.4.3 DE LOS PERFILES DEFINIDOS EN EL INEN

Los perfiles definidos para el INEN son los siguientes:

PERFIL	SOFTWARE
1	Sistema Operativo + Aplicativo Institucional + Antivirus
2	Sistema Operativo + Software de Oficina Estándar + Aplicativo Institucional + Antivirus
3	Sistema Operativo + Software de Oficina Profesional + Aplicativo Institucional + Antivirus
4	Sistema Operativo + Software Especializado + Aplicativo Institucional + Antivirus

Un usuario puede tener 1 ó más perfiles.

6.2.4.4 La Oficina de Informática instalará los programas en los equipos asignados según el Perfil de Usuario, eliminando aquellos que no correspondan con el perfil establecido.

6.2.4.5 Los usuarios que requieran la instalación y uso de programas adicionales a los contemplados en su perfil de usuario, deben solicitar a la Oficina de Informática, ésta evaluará las características técnicas del equipo con la finalidad de evaluar los requerimientos mínimos para su óptimo funcionamiento y la disposición de la licencia respectiva; una vez aceptada la solicitud, el personal de soporte técnico procederá a ejecutar la instalación.

6.2.4.6 Toda solicitud de instalación de software debe estar debidamente justificada por intermedio y autorización del Jefe director del usuario solicitante, utilizando el anexo C Formato de Requerimiento de Software.

6.2.4.7 De acuerdo a lo solicitado, la Oficina de Informática evaluará si las características técnicas del equipo a instalar satisfacen los requerimientos mínimos para su adecuado funcionamiento, además de las licencias de uso del software. Si es aceptada la solicitud, la Oficina de Informática procederá a coordinar o ejecutar la instalación. Al finalizar la instalación y aprobarla el usuario, se deberá obtener la firma de éste. Asimismo se generará un informe de instalación de software en la computadora, para lo cual se utilizará el anexo F "Informe de la Instalación del Software – Computadoras Personales (PC's).



6.2.4.8 La Oficina de Informática deberá efectuar el seguimiento y control sobre el uso de las licencias asignadas a los usuarios, mediante una auditoría según el perfil de Usuario de Software establecido.

6.2.4.9 Los programas instalados que no sean de utilidad para el usuario, deben ser borrados de inmediato. Si el usuario no utiliza los programas inicialmente



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

instalados en sus equipos, se recomienda que soliciten a la Oficina de Informática por intermedio de su dependencia, la desinstalación de aquéllos, permitiendo de esa forma ser aprovechada la licencia para otras actividades.

6.2.4.10 Queda terminantemente prohibida la instalación y uso de software para operar sistemas de tipo Peer to Peer (P2P) empleados para prestar servicios a través de Internet de intercambio de archivos de software, música (mp3), videos (película) y juegos en general.

6.2.4.11 La Oficina de informática deberá realizar el seguimiento y control sobre el uso de licencias asignadas a los usuarios mediante verificaciones periódicas.

6.2.5 DE LA CUSTODIA DE SOFTWARE

6.2.5.1 La Oficina de Informática guardará en un lugar seguro todas las licencias de software original, disquetes, discos compactos y documentación.

6.2.5.2 Con respecto a todas las licencias de software originales, disquetes, discos compactos y documentación, incluidas copias de las tarjetas de registro que ya no se utilicen por estar en desuso u obsolescencia, la Oficina de Informática realizará un inventario de las mismas y se remitirán mediante documento cajas rotuladas y selladas a la Unidad de Control Patrimonial con copia a la Oficina de Logística para los fines correspondientes.

6.2.6 DE LAS SANCIONES

6.2.6.1 De conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título VI: De los Programas de Ordenador del Decreto Legislativo N° 822, Ley de Derechos de Autor, los programas de ordenador se protegen en los mismos términos que las obras literarias. Dicha protección se extiende a todas sus formas de expresión, tanto a los programas operativos como a los aplicativos, ya sea en forma de código fuente o código objeto. Dicha protección se considera extendida a cualquiera de las versiones sucesivas del programa, así como a los programas derivados.

6.2.6.2 Asimismo, la indicada norma dispone que la reproducción de un programa de ordenador, inclusive para uso personal, exigirá la autorización del titular de los derechos, con la excepción de la copia de seguridad.

6.2.6.3 Además de los acuerdos de licencia, la ley de derechos de autor protegen a los autores del software, de la reproducción y distribución no autorizados de software. La misma ley prohíbe también que los usuarios carguen, descarguen o transmitan copias no autorizadas de software por Internet u otros medios electrónicos. Las violaciones de estas restricciones pueden constituir delitos, los cuales exponen al infractor a sanciones de hasta 8 años de pena privativa de la libertad, así como a multas de hasta 150 Unidades Impositivas Tributarias.

6.2.6.4 La Oficina de Informática no permitirá que el personal del INEN instale o realice copias no autorizadas de software. El personal que labore en el INEN



**"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"**

que instale o copie software ilegalmente cometerá falta y estará sujeto a las acciones disciplinarias correspondientes.

6.2.7 DE LA DIFUSIÓN

- 6.2.7.1 Se establece como Política institucional el uso legal de software en equipos instalados en Red INEN, cumpliendo con lo establecido en los términos de la licencia.
- 6.2.7.2 Esta directiva es de carácter general y cumplimiento obligatorio para todo el personal del INEN; para tal efecto, se procederá a suscribir un Acta de Compromiso entre la Institución y el personal de la misma (Anexo A), adjuntándose las normas del INEN referentes al uso legal de software para computadoras personales (Anexo B).
- 6.2.7.3 La Oficina de Informática realizará periódicamente la difusión de temas relacionados al uso de software legal y su importancia en la seguridad informática entre los usuarios del Sistema Informático del INEN, con la finalidad que comprendan claramente las normas de uso de software, identifiquen si el software o su uso es legal y el reconocer cómo pueden aprovechar las ventajas del activo de software utilizado en la Institución.
- 6.2.7.4 La Oficina de Informática hará circular recordatorios de la Norma para la Administración de Software del INEN. Asimismo, la presente directiva será entregada a todo el personal del INEN mediante correo electrónico; asimismo se les instruirá y brindará la asesoría que requieran para su correcta aplicación.





"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO A

ACTA DE COMPROMISO SOBRE EL USO DE SOFTWARE

Fecha:

El que suscribe,, identificado con DNI N°, servidor del (Indique Centro. Oficina o Dirección General a la que pertenece); declaro conocer y me comprometo a cumplir las disposiciones referentes al uso del software establecidos en el anexo B "Normas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas referentes al Uso Legal del Software para Computadoras Personales", que se adjunta a la presente Acta de Compromiso.

Firma del Usuario





"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO B

**NORMAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
REFERENTES AL USO LEGAL DE
SOFTWARE PARA COMPUTADORAS PERSONALES.**

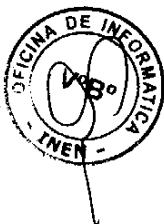
- A. El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas adquiere las licencias de software de diversas compañías para sus computadoras (estaciones de trabajo y servidores de red) y son de uso del personal de la Institución. El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas no es propietario de este software ni de su documentación y, a menos que cuente con autorización del desarrollador del software, no tiene derecho para reproducirlo, excepto para crear una copia de respaldo (o backup).
- B. Con respecto a aplicaciones cliente/servidor y para redes, el personal del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas utilizará el software respetando las disposiciones de los contratos de licencia correspondientes.
- C. El personal del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas queda prohibido de instalar software no autorizado a través de discos compactos o cualquier otro medio magnético; así mismo de descargar e instalar software no autorizado de la Internet.
- D. Queda terminantemente prohibida la instalación y uso de software para operar sistemas de tipo Peer to Peer (P2P) empleados para prestar servicios a través de Internet de intercambio de archivos de software, música (mp3), videos (películas) y juegos por lo general.
- E. El personal del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas que tenga conocimiento de uso incorrecto de software o documentación relacionada dentro de la institución, deberá informarlo a la Oficina de Informática a fin de tomar las medidas correctivas correspondientes.
- F. Está prohibido el préstamo o el otorgamiento del software con licencia de la Institución a persona alguna.
- G. La reproducción, duplicación o uso sin licencia de programas de computación (software) es ilegal y puede exponer a usted y al INEN a demandas y denuncias civiles, penales y administrativas de conformidad con la Ley de Derechos de Autor (Decreto Legislativo N° 822).
- H. El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas no permitirá que el personal del INEN instale o realice copias no autorizadas de software. El personal que labore en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas que instale o copie software ilegalmente cometerá falta y estará sujeto a las



**"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"**

acciones disciplinarias correspondientes. La Ley de Derechos de Autor (Decreto Legislativo N° 822), establece que las personas involucradas en la reproducción ilegal de software pueden sufrir sanciones por daños civiles y penales, incluyendo multas y pena privativa de libertad.

- I. Para asegurarse de no infringir de manera intencional o por equivocación los derechos de autor de las compañías productoras del software, no deberá copiar ningún programa instalado en la computadora que se le ha asignado para ningún propósito sin estar previamente autorizado por la Oficina de Informática. Asimismo, no deberá instalar ningún programa en su computadora sin dicha autorización, a los efectos de que el INEN pueda verificar que cuenta con la licencia de uso que cubre dicha instalación.
- J. Todas las dudas que tenga el servidor sobre la autorización para copiar o utilizar un programa de software específico, deberán ser aclaradas por la Oficina de Informática antes de proceder a realizar la copia o utilizar el software.
- K. El personal de Oficina de Informática encargado de soporte técnico visitará su sección de forma inopinada para practicar un inventario de los discos duros de las computadoras y verificar si existe alguna licencia para cada copia del software instalado en el respectivo disco duro. Si se encuentran copias sin licencia, se borrarán o eliminarán.





"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO C

FORMATO DE REQUERIMIENTO DE SOFTWARE

Requerimientos de software
 Nombre:
 Unidad orgánica donde labora:
 Autorización:
 Fecha:
 Número de serie y ubicación de la computadora:
 Software:

Utilización: 1. = Diaria 2. = Semanal 3. = Mensual 4. = Muy esporádicamente.

- ¿Existe software que Usted necesita pero que no tiene y que le ayudaría en la realización de sus tareas y funciones? Por favor lístelo a continuación y sustente con una justificación su uso:

Firma Solicitante Inmediato

Firma y Sello del Jefe





"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO D

REQUERIMIENTO DE SOFTWARE

1	NOMBRE	
2	SUMILLA	
3	VERSION	
4	FABRICANTE	
5	Nº SERIE	
6	CODIGO DE LICENCIA	
7	ESTADO ACTUAL	
	OPERATIVA EN USO	
	OPERATIVA SIN USO	
	NO OPERATIVA	
8	REGIMEN DE TENENCIA	
	PROPIO	
	ALQUILADO	
	PRESTADO	
9	DONADO	
	TIPO	
	SISTEMA OPERATIVO	
	LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN	
	BASE DE DATOS	
	GIS	
	DISEÑO GRAFICO	
	SOFTWARE DE OFICINA	
	REDES DE DATOS, UTILITARIO	
	SOFTWARE DE SEGURIDAD	
APLICATIVO		
10	OTROS	
	MANUALES DE DISEÑO	
	SI	
11	NO	
	MANUALES DE USUARIO	
	SI	
	NO	





"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO E

ESTÁNDAR INICIAL DE SOFTWARE LEGAL A UTILIZARSE EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

1. Servidores de Red

- a. Sistema Operativo: Windows 2003 Server / Linux.
- b. Sistema de Base de Datos: Oracle 10g.
- c. Antivirus Corporativo: Panda Antivirus.
- d. Sistema de Correo Electrónico: Zimbra.
- e. Sistema de Seguridad Web : Proxy SQUID

2. Estaciones de Trabajo

- a. Sistema Operativo: Windows 98, XP Profesional, Windows Seven Professional.
- b. Software de Oficina : Microsoft Office
- c. Software Antivirus: Panda Antivirus.
- d. Utilitario: Adobe Acrobat Reader.
- e. Software Especializado:
 - Desarrollo: Power Builder
 - Diseño: MS Visio.
 - Proyectos: Project 2003





"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO G

SOLICITUD DE CUENTA DE USUARIO

CREACIÓN () RENOVACIÓN () BLOQUEO () ANULACIÓN ()

DATOS GENERALES

Nombre del Usuario : _____
Cargo : _____
Unidad Orgánica (DG/DE/AREA) : _____

Condición: Nombrado () Contratado Plazo Fijo () CAS ()
Otros () _____

DEL SERVICIO

Vigencia: 3 meses () 6 meses () 9 meses () 12 meses ()
Acceso a recursos: Red () Correo () Internet ()
Acceso a Sistemas: _____

Accesos a Carpetas Especiales:

Table with columns: Nombre, Nivel de Acceso. Includes sub-columns for (L) Leer, (E) Eliminar, borrar, (M) Añadir, modificar.

Observaciones

Fecha: ___/___/___

Usuario

Jefe Inmediato

Director de Informática





"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SOFTWARE EN EL INEN

I. Responsabilidades generales

La Política del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas es administrar los activos de software para lograr el máximo beneficio para el INEN y sus empleados y, particularmente garantizar que el INEN y sus empleados:

- Adquieren, reproducen, distribuyen, transmiten y usan programas de computadora en cumplimiento con las obligaciones de los tratados y la legislación del Perú, incluidas la Ley N° 28612 que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública, Decreto Supremo N° 013-2003-PCM en el cual Dictan medidas para garantizar la legalidad de la adquisición de programas de software en entidades y dependencias del Sector Público y su modificación mediante Decreto Supremo N° 076-2010-PCM estableciendo disposiciones referidas a las Adquisiciones de Computadoras personales que convoquen las Entidades Públicas.
- Mantienen sólo software legal en las computadoras y las redes de computadoras del INEN

El software en su totalidad está protegido por la legislación de derechos de autor del Perú, mediante el Decreto Legislativo N° 822, "Ley sobre el Derecho del Autor" desde el momento de su creación. El INEN tiene copias con licencia de programas de computadora de diferentes editores para ayudar a cumplir su misión. A menos que se estipule lo contrario en la licencia del software, la copia de software de marca registrada, con excepción de las copias con fines de seguridad y archivo, es una violación del Decreto de Autor, en concordancia con la Decisión N° 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que aprueba el régimen Común sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, reconoce el derecho de protección de los autores respecto de sus obras, entre las que se encuentran los programas de ordenador, numeral 34 del artículo 2° de la Ley de Derechos de Autor y de esta Política.

Se puede estar utilizando sin saberlo software para el cual el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas carece de la licencia correspondiente. Si es consciente del uso o la distribución de software no autorizado en esta organización, notifíquelo a su jefe inmediato supervisor o al Director de la Oficina de Informática.

Está prohibido el préstamo o el otorgamiento a persona alguna de software con licencia de esta organización.

Las licencias para parte del software del INEN permiten a los empleados realizar una copia del software para uso en el hogar. El Director de la Oficina de Informática puede aprobar dicho uso por parte de los empleados que demuestren la necesidad de realizar el trabajo de la organización desde sus hogares. No obstante, bajo ninguna circunstancia, puede un empleado usar el software de la organización para otros propósitos no pertinentes a esta organización.

Ningún empleado puede utilizar o distribuir software de propiedad personal en las computadoras o redes de la organización. El mencionado software pone en riesgo la integridad y la seguridad de las computadoras y las redes de la organización.





“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

Se encuentra disponible diferente software en Internet. Parte de este software, llamado “programas de libre uso” (freeware) o “programas de uso compartido” (shareware), está disponible sin cargo alguno para uso limitado y puede descargarse en su computadora con la aprobación previa por escrito del jefe inmediato. Sin embargo, otro software disponible en Internet y otras fuentes electrónicas requiere que el usuario obtenga una licencia para su uso, algunas veces sin costo alguno. Ningún empleado descargará dicho software a la computadora sin la aprobación previa por escrito del Director de la Oficina de Informática.

II. Del Proceso de Administración del Activo del Software

El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas está comprometido a administrar los activos de software para el beneficio máximo del INEN y sus servidores. El proceso comprende tres áreas de interés: 1) La elaboración de la Directiva para la Administración de Software en el INEN, 2) Ejecución del Inventario de Software instalados en las computadoras de la institución, y 3) Acciones para corregir los incumplimientos de la política y la legislación, mantener la Política y los procedimientos actualizados y evitar incumplimientos en el futuro.

El INEN creará un entorno para alcanzar los objetivos mediante la comunicación de esta política; la instrucción de los empleados en cuanto a sus responsabilidades; la formación en el software aceptado por la organización; la identificación y la modificación, según sea necesario, del software que los empleados necesitan para cumplir con las responsabilidades laborales; el establecimiento de un depósito seguro para los medios de almacenamiento originales, las licencias de software y la documentación de software y la solicitud de que toda adquisición de software se realice por los procedimientos oficiales y claramente definidos.

Como parte de este proceso de administración del software en el INEN, la Oficina de Informática comprobará al azar las computadoras y las redes de la institución para identificar el software instalado en dichos sistemas y si el INEN posee las licencias correspondientes para el mencionado software.

La Oficina de Informática llevará adelante comprobaciones periódicas, planificadas, en los cuales puede solicitar que se cumplimente la Encuesta para Usuarios de Software. Esta Encuesta se utilizará para determinar el uso y la necesidad existente y futura de programas de software particulares. Es muy apreciada su cooperación con todas las comprobaciones y las Encuestas para Usuarios de Software. La Oficina de Informática realizará su labor con la menor interrupción laboral para el usuario de software.

Cada usuario es responsable de la existencia de cualquier tipo de software instalado en su computadora posterior al Informe de la Instalación de los Software, para el cual la institución carezca de las licencias apropiadas. Las consecuencias del uso no autorizado de software van desde una amonestación por una infracción menor hasta la terminación del contrato de empleo en el caso de infracciones repetidas e intencionadas.

III. De la Adquisición de Software y Procedimientos de Instalación

Todos los pedidos de software y actualizaciones de software se presentarán al Director de la Oficina de Informática, cuando sea posible.





"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Todo software y actualizaciones de software que no sean adquiridos por el Director de la Oficina de Informática se documentarán e identificarán ante él, quien verificará que el INEN posea la licencia pertinente para usar dicho software.

Todas las adquisiciones de equipos informáticos que incluyan software integrado se documentarán e identificarán ante el Director de la Oficina de Informática, quien verificará que el INEN posea la licencia pertinente para usar dicho software integrado.

El Director de la Oficina de Informática guardará en un lugar seguro, centralizado, todas las licencias de software originales, discos, CD Rom y documentación al recibir el software nuevo, incluidas copias de las tarjetas de registro completadas.

El Director de la Oficina de Informática designará a los empleados autorizados a instalar software en las computadoras de la organización.

Ningún empleado instalará o distribuirá software en la cual la institución carezca de la licencia apropiada.

Ningún empleado instalará actualizaciones de software en una computadora que no tenga instalada ya una versión original del software. El Director de la Oficina de Informática o el empleado designado destruirán la copia del software actualizado.

El Director de la Oficina de Informática o el empleado designado de la Oficina de Informática destruirán todas las copias de software obsoletos que carezca de las licencias correspondientes. Como alternativa, el Director de la Oficina de Informática puede obtener las licencias necesarias para conservar el software no autorizado en las computadoras de la institución.

La Oficina de Informática del INEN con responsabilidad de compra debe establecer y mantener un sistema de registro para las licencias de software, el equipo informático, los CD ROM originales y los disquetes, la información para el usuario, y la información de comprobación en un lugar seguro, centralizado.

Asimismo debe considerar el uso de programas de computadora para administración de software a fin de realizar de manera automática los mencionados registros.

En caso de existir alguna pregunta sobre esta Política o sus obligaciones según la misma, puede dirigirse a su jefe inmediato o al Director de la Oficina de Informática (Telf. 201-6500 anexo 1055 Oficina de Informática, y/o al correo electrónico informatica@inen.sld.pe).

ACEPTACIÓN DE ENTENDIMIENTO Y RESPONSABILIDAD SOBRE LAS POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SOFTWARE EN EL INEN:

Nombre del Servidor:

Firma:

Fecha:

